

Popayán, 22 de julio de 2022.- En la fecha informo a la señora Juez, que la anterior demanda correspondió por reparto vía correo electrónico. Sírvese proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Desde Casa

Popayán, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No.860.

Proceso: Liq. Soc. Conyugal.

Dte: Eliana Mera Rivera

Ddo: Herman Leonidas Oyola Becoche

Rdo: 2022-00249-00

Viene a despacho la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, propuesto por la señora ELIANA MERA RIVERA, a través de apoderada Judicial en contra del señor HERMAN LEONIDAS OYOLA BECOCHE de la que se ocupa el despacho, previo las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

De la revisión de la citada demanda se tiene que el proceso a través del cual se decretó el Divorcio de Matrimonio Civil entre las mismas partes, se tramitó y culminó con sentencia No.30 del 25 de marzo de 2022, ante el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Popayán.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo establecido en el art.523 del C.G.P., este despacho no es competente para conocer de la presente acción liquidatoria, por cuanto dicha norma claramente preceptúa: *“Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la Sociedad Conyugal o Patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el Juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente....”* (Subraya el Juzgado).-

Por tanto, dicha liquidación deberá tramitarse en el mismo expediente ante el Juez de conocimiento del proceso en que fue dictada la sentencia que decretó el Divorcio de Matrimonio Civil, en este caso el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del art.90 del C. G.P., se rechazará la presente demanda por falta de competencia funcional y se remitirá

al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

R E S U E L V E:

Primero.- RECHAZAR por falta de competencia funcional la demanda que sobre LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL ha presentado la señora ELIANA MERA RIVERA, a través de apoderado Judicial en contra del señor HERMAN LEONIDAS OYOLA BECOCHE, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo. REMITIR la presente demanda por competencia al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad a través de la oficina Judicial de la ciudad.

Tercero.- CANCELESE su radicación en este despacho, haciendo las anotaciones a que hubiere lugar, tanto en los libros como en el sistema Siglo XXI.

Cuarto.- Notifíquese el presente pronunciamiento como lo establece la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a28fc9b023ade652bf84b152263b7e2b08a6cc6035308503ed3dce11a300fa**

Documento generado en 25/07/2022 04:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>